



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES de los Centros Docentes Públicos de Altea para PROMOVER Y APOYAR actividades 2024

REUNIDOS:

Dña Xelo González Ripoll, Concejala delegada de Educación del Ayuntamiento de Altea, en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias delegadas por Alcaldía mediante Decreto número 2023/2030 de fecha 20 de junio 2023,

Y los/as PRESIDENTES/AS de las siguientes Asociaciones de Madres y Padres de Altea de los centros docentes de Altea,

D. Antonio Moltó Martínez con DNI [REDACTED], Presidente del AMPA del Colegio Público de Altea la Vella con CIF G03556222

Dña. Maria José Sastre Egea, con DNI [REDACTED], Presidenta del AMPA del Colegio Público L'OLLA con CIF G03461456

Dña. Esther Llinares Ferrer, con DNI [REDACTED], Presidenta del AMPA del Colegio Público Les Rotes con CIF G03455722.

Dña. Concepción del Pozo Tato con DNI [REDACTED] Presidenta del AMPA del Colegio Público Blanquinal con CIF G03532371.

Dña. Rosa Ripoll Pérez con DNI [REDACTED] Presidenta del AMPA del Colegio Público GARGANES con CIF G03133451

Dña. Josefa Gimeno Martínez con DNI [REDACTED] Presidenta del AMPA del IES "Altaia" con CIF G-03629052

Dña. Rebecca Margaret Rose Grass con NIE [REDACTED], Presidenta del AMPA del IES BELLAGUARDA con CIF G03181021

Dña. Angela Ripoll Toro con DNI [REDACTED] Presidenta del AMPA Escola Infantil Mini-Mòn con CIF G-42542910

Dña. Catherine Grace de Trazegnies Cahuas, con DNI [REDACTED], Presidenta del AMPA del Conservatori de Altea con CIF G-53644787

Actuando todos los Presidentes anteriormente citados en representación de las citadas entidades,

EXPONEN



Ajuntament d'Altea

Las Asociaciones de Madres y Padres de los centros públicos docentes de Altea tienen como objetivo ayudar a conseguir una mejor calidad educativa a través de la organización de diferentes actividades formativas y culturales dirigidas al alumnado.

El Ayuntamiento de Altea considera que la labor que realizan las asociaciones anteriormente citadas es de interés público, lo cual supone ayudar a conseguir una mejor calidad educativa para el alumnado de los diferentes centros escolares de la localidad.

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.

Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

En la Partida Presupuestaria **09.323.48004** existe crédito suficiente para la formalización de este convenio.

A los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos de las actividades desarrolladas por las AMPAS de los centros públicos docentes de Altea en el ejercicio de sus funciones, desde el **1 de noviembre 2023 hasta el 31 de octubre 2024**

Dentro de la relación de gastos, las AMPAS de los CEIPS tendrán que justificar el coste mensual de 1 monitor para actividades extra-escolares jornada continua que desarrollará sus servicios de lunes a viernes en horario de 15.30 h. a 17.00 h. durante los siguientes 8 meses:

Noviembre 2023 - Diciembre 2023 – De Enero a Mayo 2024 (5 meses)- Octubre 2024.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Altea se compromete a aportar a cada Asociación como máximo, las cantidades que a continuación se detallan, previamente consignadas en la **Partida 09.323.48004 de su Presupuesto General para el ejercicio de 2024:**

AMPA CEIP LES ROTES	6.320 €
AMPA CEIP BLANQUINAL	6.320 €
AMPA CEIP GARGANES	6.416,25 €



Ajuntament d'Altea

AMPA CEIP L'OLLA	4.820 €
AMPA CEIP ALTEA LA VELLA	4.826,02€
AMPA ESCOLETA MINI-MÓN	1.000 €
AMPA IES ALTAIA	2.000 €
AMPA IES BELLAGUARDA	2.000 €
AMPA CONSERVATORI MÚSICA	1.200 €
TOTAL	34.902,27€

Coeficiente de financiación: Hasta el cien por ciento con el límite del apartado anterior.

Dadas las características de las entidades beneficiarias con limitados recursos económicos, a efectos de facilitarles la organización de las actividades y medidas especificadas en el objeto de este convenio, de los 34.902,27€ se aportará a cada AMPA el 70% tras la aprobación y firma del presente convenio y el 30% restante a la justificación por parte de cada una de las Asociaciones beneficiarias del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula siguiente, y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1) De la Entidad beneficiaria:

- 1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.
- 2.- Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las iniciativas presentadas por cada AMPA.

3 MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las AMPAS beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Altea en la financiación de las acciones que se subvencionen con este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades y acciones el logotipo oficial de la Concejalía Educación Ayuntamiento de Altea (placas letreros, carteles, publicaciones, ...) y además se deberá acreditar documentalmente de qué manera se ha informado a las familias de que cada una de las actividades detalladas en la memoria justificativa, ha sido financiada con la colaboración de la Concejalía Educación (comunicados por telegram, wasap, redes sociales, etc...)

4.- **Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa.** La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. **La presentación de la cuenta justificativa se podrá realizar hasta el 8 DE NOVIEMBRE 2024**



del ejercicio de la subvención. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior. La documentación justificativa se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Altea.

5.- Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTA.- La subvención concedida a cada AMPA será compatible con otras, que, teniendo el mismo fin, pudieran obtenerse de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no exista sobre financiación de la actividad. En caso de producirse, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda

QUINTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

SEXTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de las Asociaciones indicadas anteriormente, las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de las citadas entidades, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.



- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizadas con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula tercera.
- e) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

SEPTIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes y su vigencia será hasta el **31 diciembre 2024..**

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.